



Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA II. EJERCICIO 2019.

En Fuenlabrada, a 10 de diciembre de 2019.

### REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con DNI 09454481D, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada.

DE OTRA PARTE: D. ALFREDO SANCHEZ-CANO GARCÍA-FOGEDA, Vicepresidente de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial de la Vega II, con DNI número 05363582M y domiciliado a efectos de notificaciones en la Avda. de Cantueña, 2. de 28947 Fuenlabrada.

### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Sánchez-Cano García-Fogeda, en calidad de Vicepresidente de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Vega II (NIF:H84584218) de Fuenlabrada, según acredita con el Acta de la Asamblea General de la citada Comunidad de Propietarios de fecha 20 de enero de 2015.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Fuenlabrada es competente en materia de desarrollo urbano.

**SEGUNDO.-** Que el Polígono La Vega II ha acometido obras de urbanización con el objeto de finalizar la urbanización habiendo sido estas supervisadas por los Servicios técnicos Municipales.

**TERCERO.-** Que el Polígono Industrial La Vega tiene una superficie bruta de 2,89 hectáreas.



*Alfredo Sánchez Cano*





Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

**CUARTO.-** La Comunidad de Propietarios establecen que el objeto de la misma es el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial La Vega II, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

**QUINTO.-** Para el cumplimiento de su objeto la Comunidad de Propietarios P.I. La Vega II deberá de:

1. Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las zonas verdes u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito de la Comunidad de Propietarios, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Comunidad de Propietarios.
2. Mantener y conservar las infraestructuras del área industriales: alumbrado público, red de alcantarillado, mantenimiento, administración, limpieza, etc., que se consideren pertinentes; dictando al efecto las adecuadas normas de Régimen Interior.
3. Distribuir los gastos comunes entre todos sus miembros, con arreglo a su respectiva cuota de participación, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.
4. Adoptar las medidas y ejercitas, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Comunidad de Propietarios o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.
5. Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.
6. Colaborar activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comunidad de Propietarios.
7. Atender cualesquiera otras finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la Asamblea General.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios "La Vega II" están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.



*Alfredo Sanchez Carro*







Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

**SEPTIMO.-** Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme a lo señalado por el artículo 25.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene competencias relativas a “Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística”.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA: Objeto del presente Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios de Conservación en el Polígono Industrial La Vega II; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Comunidad de Propietarios para el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDA: Obligaciones de la Comunidad de Propietarios de Conservación “La Vega II”.** 1º.- La Comunidad de Propietarios La Vega II se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos 1. Mantenimiento y conservación de red viaria (Reparaciones de calzada y Reparación y conservación de aceras); 2. Saneamiento y alcantarillado (Limpieza de imbornales y Mantenimiento preventivo de la red); 3. Alumbrado público (Energía eléctrica para alumbrado público y Mantenimiento de la red de alumbrado); 4. Señalización viaria; 5. Limpieza viaria.

**TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.** El Ayuntamiento de Fuenlabrada se encargará del abastecimiento de agua; la Policía Municipal y ordenación de tráfico; Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado); Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado; y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA).

**CUARTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.** Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Comunidad de Propietarios La Vega II el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará con cargo a la partida “2019/201.4/459/48254 Comunidad de Propietarios La Vega II” una subvención por importe de seis mil euros (6.000,00 €).

Dicha cantidad se abonará con carácter anticipado, y sin exigencia de garantía alguna, una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la Comunidad de Propietarios.









Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

**QUINTA: Justificación de la subvención.** Con fecha límite del 30 de septiembre de 2020 la Comunidad de Propietarios presentará al Ayuntamiento de Fuenlabrada la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Comunidad de Propietarios.
2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Comunidad de Propietarios.
3. La Comunidad de Propietarios presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Comunidad de Propietarios deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.
4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Comunidad de Propietarios.
5. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá el reintegro de la misma.

**SEXTA: Seguridad Vial.** La Comunidad de Propietarios La Vega II se compromete al mantenimiento integral de la señalización vial tanto horizontal como vertical. No se modificará ni alteraran las condiciones de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de dirección, etc. Sin previa autorización de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

**SEPTIMA: Vigencia del Convenio.** El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2019. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

**OCTAVA: Seguimiento.** El seguimiento del presente convenio de colaboración será efectuado por el Director General de Proyectos de Ciudad , quien representante de la administración ante la Comunidad de Propietarios.









Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

**NOVENA: Protección de Datos.** Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

**DECIMA: Control de la ejecución del convenio e interpretación.** Para la adecuada ejecución e interpretación del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

**UNDECIMA: Posibilidad de subcontratar.** Se autoriza a la Comunidad de Propietarios beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DUODECIMA: Incumplimiento.** En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención contemplada en el presente convenio de colaboración, éste quedará obligado al reintegro de la misma conforme a lo señalado por la legislación en materia de subvenciones.

En caso de litigio por incumplimiento del presente convenio por una de las partes, y dado el carácter administrativo del mismo, serán competentes para conocer del mismo los juzgados de lo contencioso-administrativo.

En caso de litigio por incumplimiento del presente convenio por una de las partes, y dado el carácter administrativo del mismo, serán competentes para conocer del mismo los juzgados de lo contencioso-administrativo.

POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

POR LA COMUNIDAD DE  
PROPIETARIOS P.I. LA VEGA.



D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA

D. ALFREDO SÁNCHEZ-CANO  
GARCÍA-FOGEDA



